

dy, S. L., con domicilio en Partida Maitini, 17, de Elohe y a don Vicente Díez Sánchez con domicilio en calle Jaime García Miralles, 10-3.º también de Elche como promotores del expediente de Regulación de Empleo, para que aporten documentación que se precisa para la resolución de dicho expediente y habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han llevado a cabo es por lo que por medio del presente Edicto se procede a comunicar a los interesados, que el citado requerimiento está a disposición de los afectados, en las dependencias de este Organismo de horas de oficinas, para recibir la oportuna notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 con advertencia de que el incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo previsto en la citada Ley, procederá el archivo de las actuaciones sin otro pronunciamiento.

Alicante, 1 de octubre de 1982.—El Director Provincia de Trabajo y Seguridad Social, Pedro A. Tomás Moreno.

14131

Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo

Servicio Territorial de Alicante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, a continuación se detallan los asuntos que fueron tratados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, en su sesión de 20 de septiembre de 1982.

ASUNTOS APROBADOS

- * DENIA: Plan Parcial La Marquesa VI.
- * SAN JUAN: Modificación Ordenanzas del Plan Parcial Frac Espinós.

AUTORIZACION EN SUELO NO URBANIZABLE

Los expedientes que a continuación se relacionan y que comprenden desde el expediente 827/82. Elche: Vivienda promovida por don Roque Belda hasta el expediente 958/82. Rojales, promovido por don Manuel Fernández Guirao.

- Expte. 827-82. Elche: Vivienda promovida por don Roque Belda.
- Expte. 828-82. Elche: Vivienda promovida por don Vicente Agulló.
- Expte. 829-82. Elche: Vivienda promovida por Don Vicente Soriano.
- Expte. 830-82. Elche: Vivienda promovida por don Pablo Cánovas.
- Expte. 831-82. Elche: Vivienda promovida por doña Angela Baeza.
- Expte. 832-82. Elche: Vivienda promovida por José Ferrández.
- Expte. 833-82. Elche: Vivienda promovida por Miguel Hernández.
- Expte. 834-82. San Vicente: Vivienda promovida por Manuel Valero.
- Expte. 835-82. Elche: Vivienda promovida por Pascual Sánchez.

- Expte. 836-82. Elche: Vivienda promovida por Constantino García.
- Expte. 837-82. Elche: Vivienda promovida por Francisca Ibarra.
- Expte. 838-82. Elche: Vivienda promovida por Ramón Martínez.
- Expte. 839-82. Elche: Vivienda promovida por María García Moya.
- Expte. 840-82. Elche: Vivienda promovida por Vicenta Zafra Jacobo.
- Expte. 841-82. Elche: Vivienda familiar promovida por Manuel Priego.
- Expte. 842-82. Elche: Vivienda promovida por Ramón Mora Sánchez.
- Expte. 843-82. Elche: Vivienda promovida por Pedro Muñoz Torres.
- Expte. 844-82. Elche: Vivienda promovida por Salvador Díaz.
- Expte. 845-82. Elche: Vivienda promovida por Francisco Abellán.
- Expte. 846-82. Elche: Vivienda promovida por Consuelo Rivero.
- Expte. 847-82. Elche: Vivienda promovida por Teresa Ruiz Fuentes.
- Expte. 848-82. Elche: Vivienda promovida por Vicente Lozano.
- Expte. 849-82. Monforte del Cid: Vivienda promovida por José Gómez.
- Expte. 850-82. San Vicente del Raspeig: Vivienda promovida por Ventura Sánchez.
- Expte. 851-82. Elche: Vivienda promovida por José Fco. Irlas.
- Expte. 852-82. Elche: Vivienda promovida por Evaristo Ibañez.
- Expte. 853-82. Elche: Vivienda promovida por Rafael Antón Alonso.
- Expte. 854-82. Elche: Vivienda promovida por Francisco Picó.
- Expte. 855-82. Elche: Vivienda promovida por Cristina Díez.
- Expte. 856-82. Elche: Vivienda promovida por Francisco Rodríguez.
- Expte. 857-82. Elche: Vivienda promovida por Antonio Candela.
- Expte. 858-82. Elche: Vivienda promovida por Antonio Serrano.
- Expte. 859-82. Elche: Vivienda promovida por Raimundo Amorós.
- Expte. 860-82. Elche: Vivienda promovida por Hilario Hernández.
- Expte. 861-82. Elche: Vivienda promovida por María Rosa Irlas.
- Expte. 862-82. Elche: Vivienda promovida por Edómedes Pérez.
- Expte. 863-82. Ondara: Vivienda promovida por Juan Femenía.
- Expte. 864-82. Muchamiel: Vivienda promovida por José Moreno.
- Expte. 865-82. Elche: Vivienda promovida por José Martínez.
- Expte. 866-82. Elche: Vivienda promovida por Fco. Javaloves Coves.
- Expte. 867-82. Elche: Vivienda promovida por Francisco Pastor.
- Expte. 868-82. Elche: Vivienda promovida por Manuel Telesias.
- Expte. 869-82. Elche: Vivienda promovida por Rias Valero.
- Expte. 870-82. Elche: Vivienda promovida por Pascual Soto.

- Epte. 871-82. Elche: Vivienda promovida por Consuelo Agulló.
- Expte. 872-82. Elche: Vivienda promovida por Josefa Paredes.
- Expte. 873-82. Elche: Vivienda promovida por Rafael Sirvent.
- Expte. 874-82. Elche: Vivienda promovida por Antonio Quinto.
- Expte. 875-82. Elche: Vivienda promovida por J. Acituna Contreras.
- Expte. 876-82. Elche: Vivienda promovida por Jaime Sáez Mínguez.
- Expte. 877-82. Elche: Vivienda promovida por Jerónimo Esquerdo.
- Expte. 878-82. Villena: Vivienda promovida por Santiago Hernández.
- Expte. 879-82. Elche: Vivienda promovida por Juan Verdú Deltell.
- Expte. 879-82. Elche: Vivienda promovida por Juan Verdú Deltell.
- Expte. 880-82. Elche: Vivienda promovida por Manuel Girona Serra.
- Expte. 881-82. Elche: Vivienda promovida por Manuel Candela Ruiz.
- Expte. 882-82. Elche: Vivienda promovida por David L. Few.
- Expte. 883-82. Elche: Vivienda promovida por Rafael Espuche.
- Expte. 884-82. Elche: Vivienda promovida por Josefina López.
- Expte. 885-82. Elche: Vivienda promovida por Elvira Díaz Beltrán.
- Expte. 886-82. Elche: Vivienda promovida por Vicente Peral.
- Expte. 887-82. Elche: Vivienda promovida por José Giménez.
- Expte. 888-82. Elche: Vivienda promovida por Antonio Alamo.
- Expte. 889-82. Elche: Vivienda promovida por Juan José Aznar.
- Expte. 890-82. Elche: Vivienda promovida por Antonio Santacruz.
- Expte. 891-82. Sax: Vivienda promovida por José Juan Pérez.
- Expte. 892-82. Ondara: Vivienda promovida por Emilio Senti.
- Expte. 893-82. Elche: Vivienda promovida por José Ramón López.
- Expte. 894-82. Elche: Vivienda promovida por José Ramón López.
- Expte. 895-82. Elche: Vivienda promovida por Tomás Quiles Agulló.
- Expte. 896-82. Elche: Vivienda promovida por Galán Mateo.
- Expte. 897-82. Alcoy: Vivienda promovida por Teresa Vañó.
- Expte. 898-82. Alcoy: Vivienda promovida por Tomás Pavá.
- Expte. 899-82. Elche: Vivienda promovida por Angel Heras Gavilán.
- Expte. 900-82. Novelda: Vivienda promovida por Aida Carbonell.
- Expte. 901-82. Elche: Vivienda promovida por José Manuel Esclapez.
- Expte. 902-82. Elche: Vivienda promovida por Juan Maciá Miralles.
- Expte. 903-82. Iijona: Vivienda promovida por Juan Luis Estrada.
- Expte. 904-82. Elche: Vivienda promovida por Luis Gralla Ferrer.

DOCUMENTO D. ORDENANZAS REGULADORAS

0. INTRODUCCION

0.1 ORDENANZA 1. OBJETO

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente Plan General de Ordenación del Término Municipal de DENIA.

La finalidad de éstas Ordenanzas es el establecimiento de las regulaciones necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas de modo que tiendan a fomentar la sanidad, seguridad y bienestar de la población que ha de ocupar la zona afectada por las mismas, así como permitir un desarrollo ordenado de la actuación turística que se prevee en dicho Plan mediante su correcta aplicación.

ORDENANZA 2. RELACION CON LA LEGISLACION VIGENTE

Las prescripciones de las presentes Ordenanzas están vinculadas a la legislación vigente, especialmente a la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyas regulaciones se aplicarán en todos los aspectos no previstos en estas ordenanzas.

ORDENANZA 3. AMBITO DE APLICABILIDAD

Estas Ordenanzas se aplicarán a todo tipo de actividad constructora y edificadora y al uso de las edificaciones y espacios libres, públicos y privados, comprendidos dentro de los límites establecidos por el PLAN.

ORDENANZA 4. OBLIGATORIEDAD

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio a partir del momento en que sean aprobadas por las Autoridades competentes, obligando

0.1 ORDENANZA 4. OBLIGATORIEDAD (continúa....)

Su vigencia en toda su extensión, tanto a los organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las propiedades, explotaciones y edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso, como en cuanto a su aprovechamiento.

La vigencia por el mantenimiento de estas Normas y su correcta y adecuada aplicación, corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones, como a la Administración Pública.

En caso de incumplimiento, El Ayuntamiento aplicará las medidas preventivas o correctivas que de acuerdo con su competencia le atribuye la Ley del Régimen del Suelo.

ORDENANZA 5. VIGENCIA

El ámbito de aplicabilidad y la obligatoriedad de las presentes Ordenanzas tendrán vigencia en todo momento y en toda su extensión en tanto no sean derogadas o modificadas, total ó parcialmente, con arreglo al Derecho y por medio de la oportuna modificación o revisión del Plan.

ORDENANZA 6. DESARROLLO DE LAS ORDENANZAS

Desde el punto de vista de sus funciones, las presentes Ordenanzas regulan la actividad urbanística edificatoria del área de objeto de este Plan.

Se incluyen bajo este concepto tres tipos de Ordenanzas:

- ORDENANZAS GENERALES
- ORDENANZAS PARTICULARES
- ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS

Las ORDENANZAS GENERALES, son regulaciones comunes o actuaciones edificatorias diversas, que precisan de elementos urbanísticos análogos.

0.1 ORDENANZA 6. DESARROLLO DE LAS ORDENANZAS (continúa...

Las ORDENANZAS PARTICULARES, establecen las limitaciones que presentan los elementos urbanísticos en cada una de las zonas establecidas.

Las ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS, se refieren a diversos conceptos, bien de carácter operativo, o bien referentes a criterios y cuestiones generales pero no aplicables a elementos urbanísticos concretos.

DOCUMENTO D. ORDENANZAS REGULADORAS

1. ORDENANZAS GENERALES

1.1 ORDENANZA 7. LICENCIAS Y OBRAS

Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del Presente PLAN PARCIAL, habrá obtenerse Licencia Municipal, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes actualmente en el Municipio, solicitada por el propietario o un representante legal.

Toda clase de construcciones, tanto fundamentales como accesorias, se harán bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos Municipales y generales que a tal efecto rijan igualmente.

ORDENANZA 8. PROYECTO DE URBANIZACION

Los proyectos de Urbanización, establecerán a tenor de lo dispuesto por la Ley del Suelo los planos detallados de todas las obras y servicios que se estimasen necesarios para llevar a la práctica lo mejor posible el presente PLAN, pudiendo para ello introducir pequeños reajustes necesarios para un mejor resultado de las obras, así como una adaptación definitiva al terreno, de la red viaria propuesta. Asimismo estarán de acuerdo con las Normas de Urbanización del Plan General de Ordenación del Termino Municipal de DENIA.

Los proyectos de Urbanización, establecerán asimismo las condiciones en que habrán de ser efectuadas las acometidas a las distintas redes de servicio del área: Agua, electricidad, y saneamiento. Estas condiciones tendrán el carácter de normas adicionales a las presentes Ordenanzas.

ORDENANZA 9. ALINEACIONES Y NIVELACIONES

Las alineaciones y nivelaciones a que han de sujetarse las construcciones son las que figuran en el Plano correspondiente de este PLAN

1.1 ORDENANZA 9. ALINEACIONES Y NIVELACIONES (continúa..

Con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización.

Las alineaciones y rasantes aprobadas son obligatorias en todas las parcelas, a cuyo efecto no podrá llevarse a cabo ninguna construcción sin que, sobre el terreno, hayan sido previamente fijadas por los Servicios Técnicos Municipales las alineaciones y rasantes que le correspondan.

ORDENANZA 10. PARCELACION

La parcelacion representadaa en los planos tiene carácter indicativo, pudiendose agrupar o reestructurar por sectores, siempre que sea respetada la superficie mínima de parcela designada para cada zona.

Cualquier parcela de propiedad privada o comunitaria puede estar afectada por una servidumbre de paso de cualquiera de las redes de servicios públicos, procurando siempre que recorran lindes para evitar interferencias con el uso del terreno.

Los cerramientos de las parcelas, en lo que se refiere a la línea oficial de la calle, podrán realizarse de material opaco y cerramiento continuo hasta una altura máxima de 0,60 mts. y el resto hasta un máximo de 1,50 mts. podrá ser de elementos constructivos diáfanos o de vegetación,

ORDENANZA 11. VEGETACION

En todas las actuaciones se respetarán al máximo el arbolado y zonas de vegetación existentes. Si por motivo de obras es preciso eliminar parte de esta vegetación, se repondrá en el menor tiempo posible, con especies similares a las eliminadas y en la proporción de dos plantaciones por cada una eliminada.

DOCUMENTO D. ORDENANZAS REGULADORAS

2. ORDENANZAS PARTICULARES

2.1 ORDENANZA 12. DIVISION EN ZONAS

El área objeto de este PLAN y regulada por las presentes Ordenanzas se ha dividido en diversas zonas ó elementos diferenciados desde el punto de vista de sus funciones:

- 1- UNIFAMILIAR
- 2- SERVICIOS
- 3- DEPORTIVA
- 4- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO

A continuación se expresan, por cada una de ellas, las diferentes condiciones de dominio, uso, carácter, definiciones, limitaciones, etc. y en general todas aquellas determinaciones precisas para la mejor identificación y concreción de la zona.

ZONA I. UNIFAMILIAR

ORDENANZA 13. TIPO DE EDIFICACION

El tipo de edificación para esta zona es el definido por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana como AS o vivienda unifamiliar aislada.

Las características de este tipo de edificación serán las siguientes:

- TIPO AS:
- a) Altura máxima = dos plantas (7,00m.)
 - b) Separación de los linderos de la parcela y a la alineación de la calle = No menor que la altura, con un mínimo de 5 mt.
 - c) Mínima altura libre entre plantas = 2,50m.

7. PARCELS VI

ZONA I. UNIFAMILIAR

ORDENANZA 14 . PARCELA MINIMA

La parcela mínima sera según el tipo de edificación permitido que se elija definiéndose como sigue:

TIPO AS :

Se establece en 800 m2, aunque se permiten parcelas hasta 600m2 siempre que la superficie ocupada por estas no exceda del 25% de la superficie total de la zona, y que el tamaño medio de las parcelas resultantes no sea menor de 800 m2.

Con objeto de conservar las condiciones naturales del paisaje, la división entre parcelas solamente podrán materializarse por medio de elementos vegetales.

ORDENANZA 15. MAXIMA OCUPACION DE LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder de los siguientes porcentajes:

TIPO AS..... 25%

ORDENANZA 16. ALTURA DE LA EDIFICACION

La altura máxima de la edificación para esta zona, en cualquiera de los tipos será de 7,00m medidos desde el baricentro de la planta construida hasta el cielo raso de la última planta. Podrán sobrepasar esta altura máxima, las cubiertas, cuando el espacio comprendido entre ellas y el último forjado no sea habitable, chimeneas, caja de escalera para acceder a la cubierta y pequeños depósitos de agua.

ORDENANZA 17. VOLUMEN EDIFICABLE

El volumen máximo autorizado será el siguiente:
En tipo AS = 0,5 m3/m2 sobre parcela neta.

ORDENANZA 18. USOS PERMITIDOS

Solamente el uso residencial unifamiliar con garaje para dos coches como máximo.

2.1 ZONA II. SERVICIOS

ORDENANZA 19. TIPO DE EDIFICACION

Están incluidos en este tipo los usos destinados a Centros Escolares, equipamiento social y equipamiento comercial.

ORDENANZA 20. PARCELA MINIMA

Serán en cada caso las parcelas asignadas en el Plano de zonificación.

ORDENANZA 21. OCUPACION MAXIMA DE PARCELA

La ocupación máxima no podrá exceder del 30% de la extensión de la misma.

ORDENANZA 22. ALTURA MAXIMA

La altura máxima de la edificación en esta zona será de 7,00m medidos desde el baricentro de la planta construida hasta el cielo raso de la última planta. Podrán sobrepasar esta altura máxima, las cubiertas, cuando el espacio comprendido entre ellas y el último forjado no sea habitable chimeneas, caja de escalera para acceder a la cubierta y pequeños depósitos de agua.

ALTURA MINIMA DE PLANTAS

Cada planta tendrá al menos dos cincuenta metros de altura libre.

ORDENANZA 23. VOLUMEN

El volumen máximo a construir será el de medio metro cúbico por cada metro cuadrado de parcela. En el computo del volumen no se tendrá en cuenta el que se disponga por debajo de la rasante del terreno.

DISTANCIA A LINDEROS

La distancia mínima a los linderos de la parcela será de al menos 5 metros.

2.1

ZONA II. SERVICIOS

ORDENANZA 24. USOS PERMITIDOS

En zona de equipamiento escolar los propios para fines escolares y vivienda del conserje.

En zona de equipamiento social todos los usos de interés público o social.

En zona de equipamiento comercial, los propiamente comerciales de consumo habitual:

SUPERMERCADOS

ALIMENTACION

BAZARES

ESTANCOS

FARMACIAS

PELUQUERIAS

BARES

RESTAURANTES

BOUTIQUES

CLUB Y SALAS DE FIESTA

OFICINAS

DESPACHOS PROFESIONALES

ZONA III. DEPORTIVA

2.1 ORDENANZA 25. TIPO EDIFICACION

El tipo de edificación para esta zona será de edificación en bloques (BQ) lo que se define del modo siguiente:

- Altura máxima = dos plantas (7,00m)
- Separación de los linderos de la parcela y a la alineación de la calle = No menor que la altura con un mínimo de 5,00 m.
- Separación entre bloques = No menor de 5,00 m.
- La longitud máxima de los bloques será de 20,00m.
- Mínima altura entre plantas = 3,00 m.

ORDENANZA 26. PARCELA MINIMA

La parcela mínima es la delimitada para este uso en el plano de ordenación propuesta.

ORDENANZA 27. MAXIMA OCUPACION DE LA PARCELA

La ocupación máxima de la parcela no podrá exceder del 10% de su superficie.

ORDENANZA 28. ALTURA DE LA EDIFICACION

La altura máxima de la edificación será de 7,00m medidos desde el baricentro de la planta construida hasta el cielo raso de la última planta construida. Podrá sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellas y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cabañas de escalera y depósito de agua.

La altura máxima de estos elementos será de 2,50m.

ORDENANZA 29. VOLUMEN EDIFICABLE

El volumen máximo edificable en esta zona, será el resultado

2.1-III- De multiplicar la superficie correspondiente a la zona por 0,5 m3/m2.

En el computo de volumen no se tendrán en cuenta el que se disponga por debajo de la rasante del terreno.

ORDENANZA 30. USOS PERMITIDOS

Unicamente los que se desprendan del destino dela zona, pudiendose ubicar todo tipo de instalaciones deportivas, así como las de vestuarios y duchas, bares, restaurantes, Club Social, etc, con prohibición de vivienda o excepción del personal vigilante de las instalaciones.

ZONA IV. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO

ORDENANZA 31. GENERAL

El uso fundamental de esta zona es el de esparcimiento en contacto con el medio natural.

En cuanto a la s actuaciones propiamente edificatorias, las únicas que se permiten en estas áreas verdes son: las de iniciativa y usos públicos, tales como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y en general los de carácter cultural o recreativo, o bien las concesiones para construcciones ligeras, de explotación privada, tales como kioscos para periodicos, casetas de flores, etc. estanto supeditadas éstas instalaciones a la autorización previa de la Corporación Municipal y con las condiciones siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.
- b) La superficie no será mayor de 9,00 m2.

Independientemente de los aprovechamientos anteriores, las zonas verdes podrán albergar instalaciones de los servicios públicos: depósitos de agua, estaciones transformadoras, etc. debiendo ser tratados al exterior de forma que no desentonen con el ambiente general de la zona.

DOCUMENTO D. ORDENANZAS REGULADORAS

3. ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS3.1 ORDENANZA 32. COMPOSICION ESTETICA

El tratamiento estético de las edificaciones será libre, recomendando una composición sencilla y exigiendo el empleo de materiales no delezna-
bles, ni de rápido envejecimiento.

Los elementos por encima de la última planta permitidos en estas Ordenanzas (depósito de agua, cajas de escalera, pérgolas, etc.) se harán con los mismos materiales de fachada procurando que su composición arquitectónica se incorpore a la del resto del edificio.

ORDENANZA 33. CONDICIONES HIGIENICAS

Además de la reglamentación vigente en cuanto a condiciones mínimas de Vivienda (O.M. 29 de febrero de 1.944) se establecen con carácter suplementario de las Ordenanzas Provisionales del I.N.V. (O.M. 20 Mayo de 1.969 y 4 de Mayo de 1.970).

Se permiten chimeneas de ventilación por colector general ó unitario y conductos independientes, según modelos comerciales normalizados con las condiciones que especifica la ordenanza 14 del I.N. de la Vivienda.

ORDENANZA 34. RESERVA DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTOS

La reserva de espacios para el estacionamiento será en conformidad con las siguientes exigencias:

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50m.

La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso no será nunca inferior a 20 m².

3.1

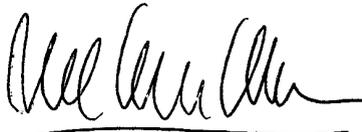
ORDENANZA 34.

RESERVA DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTOS

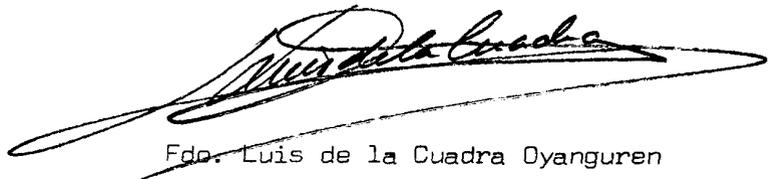
Se reservará un dos por ciento de las plazas de aparcamiento para usuarios minusválidos con una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,50 mtr.

En las dos zonas de servicios se acondicionará una plaza de aparcamiento por cada 50 m2 edificados.,

En Denia a junio de mil novecientos ochenta y uno



Fdo. Juan M. Garcia Guibert
ARQUITECTO



Fdo. Luis de la Cuadra Dyanguren
ARQUITECTO

La redacción de este PLAN PARCIAL de Ordenación Urbana tiene como base legal la vigente Ley del Suelo, y ha sido elaborado teniendo en cuenta el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de dicha ley, y de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Denia.

De acuerdo con estas regulaciones, los terrenos objeto de este trabajo reúnen las condiciones de superficie requeridas para la redacción de un PLAN PARCIAL por tener más de 5 Ha. y están comprendidos dentro del PLAN PARCIAL de Transformación elaborado simultáneamente al PLAN PARCIAL "LA MARQUESA".

En el presente trabajo:

Se delimitan los perímetros de las diversas zonas del PLAN PARCIAL para su distinta utilización.

Se señalan las alineaciones, nivelaciones y características del sistema viario.

Se señalan los emplazamientos reservados para dotaciones de acuerdo con el reglamento de planeamiento de la Ley del Suelo, según los módulos mínimos requeridos en suelo residencial para unidades básicas de vivienda.

Se delimitan las superficies de espacios libres de dominio y uso público.

Se establece la reserva para Centros docentes.

Se establece la reserva para servicios de interés público y social.

Se establecen las reservas de espacio para aparcamiento de acuerdo con el apartado d) del párrafo 2 del anexo al reglamento de planeamiento.

Se establecen las ordenanzas reguladoras de la edificación.